

# Resolución Directoral Regional

N° 102 -2020-GRSM/DRTC

Moyobamba, 06 de octubre de 2020

## VISTO:

El Informe n.º 006-2019-GRSM/DRTC-DO-OGA-UCP (SISGEDOO n.º 02187508), el Informe n.º 062-2019-GRSM/DRTC-DO-OGA-UCP (SISGEDO n.º 02303087), el Informe n.º 044-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA-UCP (SISGEDO n.º 02569767), Informe n.º 069-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA-UCP (SIGI Trámite n.º 015-2020003620), el Informe n.º 426-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA (SIGI Trámite n.º 015-2020003628), el Memorando n.º 946-2020-GRSM/DRTC-DO (SIGI Trámite n.º 015-2020005322), el Informe n.º 647-2020-GRSM/DRTC-DCA (SIGI Trámite n.º 015-2020007511), el Memorando n.º 556-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.º 015-2020005697), el Informe n.º 148-2020-GRSM/DRTC-DO (SIGI Trámite n.º 015-2020007856), el Memorando n.º 649-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.º 015-2020007878) y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley n.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; en concordancia con la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia<sup>1</sup>;

Que, las Entidades Públicas, se orientan a la eficacia y eficiencia de sus servicios y fines permanentes a través de actos de administración interna<sup>2</sup>, siendo su motivación facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista; dicha competencia<sup>3</sup> la tienen anunciada en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;

1 Conforme lo señala el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que señala:

### Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

2 Conforme lo señala los artículos 1º y 7º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.01.2019, que señalan:

### Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

(...)

1.2 No son actos administrativos:

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.

### Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna

7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

7.2 Las decisiones internas de mero trámite, pueden impartirse verbalmente por el órgano competente, en cuyo caso el órgano inferior que las reciba las documentará por escrito y comunicará de inmediato, indicando la autoridad de quien procede mediante la fórmula, "Por orden de ..."

3 Conforme lo señala el artículo 72º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.01.2019, que señala:

### Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa

72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

# Resolución Directoral Regional

N° 102 -2020-GRSM/DRTC

Que, cada Entidad debe realizar tareas materiales internas necesarias (coordinaciones y delegaciones) para el eficiente cumplimiento de su misión, objetivos y funciones; siempre en obediencia al Principio de Legalidad<sup>4</sup>, el que permite incluso, conformar Órganos Colegiados Temporales<sup>5</sup> mediante la constitución de Comisiones y/o designación de Comités, destinados a obedecer y actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades atribuidas o conferidas; tal es lo dispuesto por Resolución Ejecutiva Regional n.° 13332-2012-GRSM/PGR de fecha 19 de diciembre de 2012 con la que el Gobierno Regional San Martín, resuelve aprobar la Directiva n.° 002-2012-GRSM/GRI denominada "Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública, ejecutadas por el Gobierno Regional de San Martín" –en adelante la DIRECCTIVA–, cuyo OBJETO es disponer de un documento normativo que establezca los procedimientos administrativos, técnicos y legales para los procesos de transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados y/o financiados por las Unidades Ejecutoras del Pliego 459 Gobierno Regional San Martín - GORESAM, hacia distintas Entidades Receptoras, responsables de su operación y mantenimiento en el marco de las funciones atribuidas por el Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la citada Directiva señala en su inciso A. del artículo VII. De la Comisión de Transferencia, Conformación y Funciones, sobre el nombramiento de la Comisión mediante Resolución con vigencia para todo el periodo fiscal, estando integrada por 3 (tres) titulares y tres (3) suplentes, entre los cuales se debe designar al Presidente; en ese sentido, con Informe n.° 006-2019-GRSM/DRTC-DO-OGA-UCP (SIGGEDO n.° 02187508), Informe n.° 062-2019-GRSM/DRTC-DO-OGA-UCP (SIGGEDO n.° 02303087), Informe n.° 044-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA-UCP (SIGGEDO n.° 02569767) e Informe n.° 069-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA-UCP (SIGI Trámite n.° 015-2020003620), el Jefe de la Unidad de Patrimonio, remite a la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, información sobre las Obras transferidas a los Gobiernos Locales, requiriendo además la constitución y nombramiento de la Comisión de Transferencia para el periodo fiscal 2020, quien haciendo suyo dicha solicitud y mediante Informe n.° 426-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA (SIGI Trámite n.° 015-2020003628) requiere al Director de Operaciones se realice la implementación del acto resolutivo con el nombramiento respectivo;

Que, con Memorando n.° 946-2020-GRSM/DRTC-DO (SIGI Trámite n.° 015-2020005322) el Director de Operaciones solicita al Director de Caminos proponga los integrantes para la constitución de la respectiva Comisión, quien con Informe n.° 647-2020-GRSM/DRTC-DCA (SIGI Trámite n.° 015-2020007511) remite la propuesta respectiva para ser valorado y recogido con Informe n.° 148-2020-GRSM/DRTC-DO (SIGI Trámite n.° 015-2020007856), a través del cual se recomienda que la Constitución de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín para el periodo fiscal 2020, esté integrada de la siguiente manera:

4 Conforme lo establece el literal 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.01.2019; en el que se señala:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

5 Conforme lo señala el artículo 106° del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.01.2019, que señala:

**Artículo 106.- Régimen de los órganos colegiados**

Se sujetan a las disposiciones del presente apartado, el funcionamiento interno de los órganos colegiados, permanentes o temporales de las entidades, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales.

# Resolución Directoral Regional

N° 102 -2020-GRSM/DRTC



## INTEGRANTES TITULARES:

- Presidente : Ing. Ronald Antonio Paredes Arévalo  
Director de Caminos
- Miembro : CPC. Marjorie Sofía Ramírez Meléndez  
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
- Miembro : Sr. Santos Manuel Ventura Santa Cruz  
Jefe de la Unidad de Patrimonio



## INTEGRANTES SUPLENTE:

- Presidente : Ing. Warner Ruiz Paredes  
Jefe de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo
- Miembro : Ing. Jhon Erick Ramírez del Castillo  
Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal
- Miembro : CPC. Luis Berlin Linares Bocanegra  
Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería



Que, la constitución descrita, se adecua y cumple los requisitos y preceptos normativos; naciendo de la evidente necesidad de realizar tareas materiales internas imprescindibles para el eficiente cumplimiento de nuestra misión, objetivos y competencias, y estando a lo dispuesto en el Memorando n.º 649-2020-GRSM/DRTC (SIGI Trámite n.º 015-2020007878) se procede a la materialización de la Constitución de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, para el periodo fiscal 2020;

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 198-2020-GRSM/GR, en la que se designó a partir del 09 de julio de 2020 al CPC. JUAN MANUEL OLIVEIRA ARÉVALO, el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín y conforme a las funciones y prerrogativas inherentes al cargo establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 023-2018-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Gestión Administrativa, la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Caminos, todas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR** la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín para el periodo fiscal 2020; integrada de la siguiente manera:

## INTEGRANTES TITULARES:

- Presidente : Ing. Ronald Antonio Paredes Arévalo  
Director de Caminos
- Miembro : CPC. Marjorie Sofía Ramírez Meléndez  
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
- Miembro : Sr. Santos Manuel Ventura Santa Cruz  
Jefe de la Unidad de Patrimonio



# Resolución Directoral Regional

N° 102 -2020-GRSM/DRTC



## INTEGRANTES SUPLENTE:

- Presidente : Ing. Warner Ruiz Paredes  
                  Jefe de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo
- Miembro : Ing. Jhon Erick Ramírez del Castillo  
                  Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal
- Miembro : CPC. Luis Berlin Linares Bocanegra  
                  Jefe de la Unidad de Contabilidad



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a las partes interesadas, para que conforme al nombramiento realizado, ejecuten las acciones pertinentes y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 13332-2012-GRSM/PGR de fecha 19 de diciembre de 2012 con la que el Gobierno Regional San Martín, resuelve aprobar la Directiva n.° 002-2012-GRSM/GRI denominada "Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública, ejecutadas por el Gobierno Regional de San Martín", y demás normas vinculantes hasta concluir con lo encomendado.



**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto legal, todo acto resolutivo que se oponga al presente.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Mag. CPC. Juan Manuel Oliveira Arevalo  
DIRECTOR REGIONAL



C.c. Archivo  
JMOA/tilc  
DRTC/SM/OAJ